

con trámite de audiencia al interesado. Dicho acuerdo de revocación llevará consigo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de dichas cantidades.

6.3.- El procedimiento y sanciones que pudieran ser de aplicación se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por éste Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha de 25 de julio de 2.006, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Piélagos, 22 de septiembre de 2006.—El alcalde, en funciones, Jose Manuel Alegría Campo.

06/12481

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Municipal regulador de las Ayudas al Estudio.

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación del Reglamento Municipal Regulador de las Ayudas al Estudio, efectuado en sesión de 10 de julio del 2006, el citado acuerdo se entiende definitivo, en virtud del cual se procede a la publicación íntegra de los artículos que han sido modificados respecto al Reglamento ya existente:

1.1.- Modificar el importe de las ayudas, incrementando la totalidad de las mismas de conformidad con el siguiente detalle:

“IMPORTE DE LAS AYUDAS.

El importe de las ayudas económicas oscilará entre los 70,00 y los 190,00 euros anuales, que se fijará en virtud de la aplicación de un baremo resultante de aplicar los siguientes conceptos:

BAREMO

A) FAMILIAS NUMEROSAS

1ª Categoría	
a) Enseñanza Primaria,	70,00 euros
b) Enseñanza Secundaria,	100,00 euros
c) Enseñanza Universitaria,	130,00 euros
2ª Categoría	
a) Enseñanza Primaria,	100,00 euros
b) Enseñanza Secundaria,	130,00 euros
c) Enseñanza Universitaria,	160,00 euros
3ª Categoría	
a) Enseñanza Primaria,	130,00 euros
b) Enseñanza Secundaria,	160,00 euros
c) Enseñanza Universitaria,	190,00 euros

Se podrá optar por cualquiera de estas categorías y niveles, siempre que no se rebasen los 250,00 euros

B) FAMILIAS CON INSUFICIENTES RECURSOS

a) Enseñanza Primaria,	70,00 euros
b) Enseñanza Secundaria,	100,00 euros
c) Enseñanza Universitaria,	130,00 euros

1.2.- Modificar el apartado correspondiente a la competencia para la concesión de las ayudas, quedando redac-

tado de conformidad con el siguiente detalle:

“La competencia para la concesión de las ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previo examen de las solicitudes y documentación aportada.

La Junta de Gobierno Local es el Órgano competente para interpretar las Bases para la concesión de estas Ayudas, como asimismo su modificación, cuando proceda”.

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOC, permaneciendo vigentes con carácter indefinido.

Contra las reseñadas modificaciones se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Puente Viesgo, 20 de septiembre de 2006.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

06/12634

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Resolución de delegación de funciones del alcalde

En la Hermandad de Campoo de Suso, 22 de septiembre de 2006,

Visto que en el Registro Civil de Reinosa se ha tramitado expediente de Matrimonio civil entre don Roberto Ruiz Moral y doña Marta Peña Velazquez, y se ha remitido a este Ayuntamiento con auto favorable para que el enlace sea autorizado por el Sr. don Felipe Llorente López, concejal de este Ayuntamiento.

Considerando que, la Ley 7/1985 de 2 de abril, en la nueva redacción otorgada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, regula las competencias de la Alcaldía, y entre otras, en el art. .21.1.s) le atribuye “Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.”

Considerando que el art. 51 del vigente Código Civil establece que “será competente para autorizar el matrimonio “el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue.”

HE RESUELTO

Delegar en don Felipe Llorente López, concejal del Ayuntamiento, la competencia para autorizar el matrimonio entre don Roberto Ruiz Moral y doña Marta Peña Velazquez, a celebrar el próximo 30 de septiembre.

La delegación conferida se comunicará al interesado, publicándose en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Hermandad de Campoo de Suso, 22 de septiembre de 2006.—El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez González.

06/12631

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Decreto de delegación de funciones de la alcaldesa

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2006.

Por esta Alcaldía se delega la totalidad de mis competencias previstas en la Ley de Bases de Régimen Local en el teniente de alcalde don Pedro López Rasines en las fechas señaladas: los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2006.

Publíquese y dése al presente Decreto el trámite correspondiente.

Santoña, 12 de septiembre de 2006.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

06/12651

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución Rectoral de 20 de septiembre 2006, por la que se hace público el nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Administrativa, especialidad Informática, (Grupo C), por el sistema general de acceso libre.

Vista la propuesta presentada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Informática, Grupo C, de la Universidad de Cantabria, convocadas por Resolución de 15 de mayo de 2006 (BOE de 2 de junio) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el art. 32 del Decreto 169/2003, de 25 de Septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, resuelve:

Nombrar Funcionario de Carrera, de la Escala Administrativa, Especialidad Informática, Grupo C, de la Universidad de Cantabria, a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, que se relaciona en el anexo de esta Resolución.

Para la adquisición de la condición de Funcionario de Carrera, los interesados deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión de su destino ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien, podrá ser recurrida directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

Santander, 20 de septiembre de 2006.—El rector, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

ANEXO

Escala Administrativa, Especialidad Informática (Grupo C) de la Universidad de Cantabria

Nº REG. PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA	F. NACIMIENTO
2019229435 A7059	MERINO GARCÍA, LUIS ROBERTO	CANTABRIA	CANTABRIA	04-02-1977
1397941968 A7059	POLO RUIZ, NURIA PAOLA	CANTABRIA	CANTABRIA	25-07-1975

Santander, 20 de septiembre de 2006.—El rector, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

06/12635

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Oferta de empleo público para el año 2006

Por Decreto de Alcaldía de esta Corporación de fecha 14 de septiembre de 2006, se aprobó la oferta de empleo

público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2006, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Personal funcionario.

Grupo según art. 25 Ley 30/1984:D.

Clasificación: Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios.

Denominación, Oficial de Servicios Múltiples.

Número de vacantes, 1.

Personal laboral.

Nivel de titulación: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Denominación del puesto: Encargado de Oficina de Información Juvenil.

Número de plazas, 1.

Ampuero, 14 de septiembre de 2006.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

06/12656

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Apertura del plazo de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz titular y sustituto.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante en los cargos de juez de Paz titular y juez de Paz sustituto del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, y con el fin de proceder al nombramiento de nuevos titulares, se abre un periodo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio) y Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985 (B.O.E. de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes datos, mediante declaración jurada:

- Ser Español/a.

- Ser mayor de edad.

- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tal y como se dispone en el artículo 13 del Reglamento de Jueces de Paz, con las excepciones contenidas en el artículo 14 del Reglamento.

- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.

- Actividad o profesión del solicitante.

- No pertenecer a ningún partido político.

- Deber de residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

- Junto a la instancia deberá acompañar una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Caso de no formularse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, conforme a lo dispuesto en el art. 6 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Cabezón de la Sal, 20 de septiembre de 2006.—El alcalde, Santiago Ruiz de la Riva.

06/12659

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución Rectoral de 20 de septiembre 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, especialidad Administración, Grupo B, de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, (B.O.C. de 10 de octubre), con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.